



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.

SANTIAGO, 28/ 11/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-049274/2024

VISTOS:

La Ley N° 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 21640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°14, de fecha 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-007291 de 1 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros; y;

CONSIDERANDO:

- Que, es prioridad del Ministerio de Agricultura y del Instituto de Desarrollo Agropecuario apoyar a los pequeños agricultores y agricultoras usuarios de INDAP con programas e instrumentos que den cuenta de manera integral y diferenciada, del conjunto de requerimientos de la pequeña agricultura para mejorar sus ingresos y calidad de vida fortaleciendo el encadenamiento a sus actuales o potenciales mercados, independientemente de las diversas características y magnitud de sus emprendimientos, así como el fomento a la asociatividad económica y el cooperativismo, procurando mantener la sustentabilidad ambiental a través del buen uso del recurso hídrico.
- Que, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, para el cumplimiento de su misión, INDAP ha establecido objetivos estratégicos, que contemplan apoyar el acceso de la Agricultura Familiar Campesina a un sistema de extensión y apoyo a la innovación que mejore sus capacidades y habilidades para desarrollar emprendimientos agrícolas y rurales, considerando las oportunidades y restricciones que señalan los mercados, los territorios y el medio ambiente, y ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y consumidor final.
- Que, CHILEALIMENTOS es una asociación Gremial sin fines de lucro, cuyo origen se remonta desde el año 1943, que reúne a las principales empresas de congelados del mercado de los berries y que tiene como objetivo posicionar la calidad de la producción nacional en los mercados internacionales, además de valorizar y destacar el trabajo de los proveedores.
- Que, INDAP y la Asociación de empresas de Alimentos de Chile A.G. desde su propio objetivo, han suscrito sucesivos convenios que materializan la voluntad de colaboración y transferencia de recursos siendo el último de ellos el correspondiente al año 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 0070-024181/2023, de fecha 05 de julio de 2023.
- Que, la Asociación de empresas de alimentos de Chile A.G en su calidad de receptor de fondos públicos, ha dado cumplimiento con las obligaciones de rendir cuenta respecto de los convenios suscritos anteriormente con INDAP.

- Que, la Ley de Presupuesto para el año 2024, asignó recursos a INDAP que permiten suscribir convenios y actualmente se dispone del presupuesto para proceder a la asignación de recursos en el subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 420, código de actividad 269.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el convenio celebrado mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

I. APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN, el Convenio celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la Empresa de alimentos de Chile-CHILEALIMENTOS, suscrito con fecha 5 de julio de 2024 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 5 de julio de 2024, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don Santiago Rojas Alessandri, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED], Ciudad de Santiago; y, por la otra, la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ALIMENTOS DE CHILE A.G.**, RUT [REDACTED], en adelante "CHILEALIMENTOS", debidamente representado, según se acreditará, por don Antonio Domínguez Domínguez, Cédula de Identidad [REDACTED] y por don Gonzalo Bachelet Artigues, Cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en la ciudad de Santiago, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte CHILEALIMENTOS, es una Asociación Gremial sin fines de lucro, cuyo origen se remonta desde el año 1943, que reúne las principales empresas de congelados del mercado de los berries y que tiene como objetivo posicionar la calidad de la producción nacional en los mercados internacionales, además de valorizar y destacar el trabajo de los proveedores.

El año 2022 y 2023 se suscribieron entre INDAP y CHILEALIMENTOS convenios de colaboración y transferencia de recursos, que se tradujeron en el desarrollo de seminarios de difusión y días de campo para el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales de estándares de calidad e inocuidad en productos hortofrutícolas de exportación, tales como normativa SAG y ley FSMA de EE.UU, actualización del manejo de la plaga *Drosophila suzukii* y elaboración y entrega de material técnico para el control de las plagas *Aphelenchoides fragariae* y *Drosophila suzukii* y sobre Buenas Prácticas para la Inocuidad de Frutas y Hortalizas de Exportación.

Este trabajo colaborativo, entre INDAP y CHILEALIMENTOS, requiere la continuidad en la realización de actividades destinadas a mejorar la rentabilidad del negocio de berries, entre usuarios y usuarias de INDAP y de las empresas asociadas de CHILEALIMENTOS, a través de prácticas de establecimiento y manejo integrales que propicien mayores rendimientos de fruta de calidad e inocua y sin presencia de la plaga *Drosophila suzukii*

En consecuencia, a lo señalado precedentemente, INDAP y CHILEALIMENTOS han sostenido reuniones bilaterales para elaborar un plan de trabajo conjunto para el presente año, que signifique un apoyo para el cumplimiento de estándares de la fruta (frambuesa) requerida por la agroindustria, lo que va en directo beneficio a los usuarios y usuarias de INDAP, apoyando la inserción y mantención en mercados de mayor valor y mejorando la calidad de vida de la pequeña agricultura.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP y CHILEALIMENTOS que permita el desarrollo de un programa de trabajo conjunto para fortalecer a los productores de berries usuarios y usuarias de INDAP como proveedores de la

agroindustria, a través de la difusión de manejos para el control de la plaga *Drosophila suzukii* y que, además, posibilitan mayores rendimientos unitarios.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Desarrollar actividades de difusión y/o capacitaciones en temas relativos a huertos modernos que entregan mayores rendimientos y un mejor control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*.
- Desarrollar material técnico sobre establecimiento de huertos modernos y control y manejo de la plaga *Drosophila Suzuki*.
- Promover el acceso de la información a productores de berries usuarios y usuarias de INDAP, en temáticas vinculadas al rubro de los Berries, tales como tendencias de mercado, control y manejo de plagas cuarentenarias y cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad requeridos por mercados de destino de los berries.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán los usuarios y usuarias de INDAP, proveedores de la industria hortofrutícola de exportación, con especial énfasis en el rubro berries, que deben cumplir con estándares de calidad e inocuidad exigidos por mercados de mayor valor.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, a cargo de CHILEALIMENTOS:

Actividades de actualización: Realizar eventos presenciales y cuya finalidad es promover el control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*, nuevas formas de establecimiento de huertos de frambuesa para su control y mejorar la rentabilidad del cultivo, de acuerdo a parámetros sugeridos por las principales empresas compradoras de Berries, socias de CHILEALIMENTOS.

Material técnico: Desarrollar material técnico escrito y/o audiovisual, con apoyo de expertos vinculados al sector de la industria y empresas socias de CHILEALIMENTOS, relativos al control y manejo de la plaga *Drosophila suzukii*.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- Aportar la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- Facilitar a CHILEALIMENTOS la coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores agrícolas y el apoyo de los equipos territoriales.
- Dar las orientaciones técnicas a CHILEALIMENTOS respecto a la organización y contenidos de los seminarios y talleres.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por CHILEALIMENTOS de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- Velar por el buen desarrollo, ejecución, rendición, aprobación, rechazo, descuentos o modificación que sea solicitada a CHILEALIMENTOS, como ejecutora de todas las actividades y gastos realizados con los recursos recibidos desde INDAP, producto de este Convenio.
- Coordinar en conjunto con CHILEALIMENTOS la entrega de material técnico a los pequeños agricultores.
- Convocar y Realizar la difusión de las actividades de actualización para la asistencia de agricultores, a través de las Direcciones Regionales, agencias de área y servicios de asistencia técnica de INDAP.
- Promover la participación de usuarios y usuarias de INDAP, del rubro berries, en los eventos organizados por CHILEALIMENTOS referidos al manejo y control de *Drosophila suzukii*.
- Actividades de actualización:
 - A.1 Seminario organizado por Chilealimentos sobre actualización técnica y económica en Berries y el cumplimiento de estándares de la industria. Expositores a definir por ambas partes.
 - A.2 Talleres de difusión y capacitación, con énfasis *Drosophila suzukii* y establecimiento de huertos modernos preferentemente realizado en regiones con mayor presencia de la plaga y usuarios con el perfil objetivo. Estos talleres serán realizados por expertos a definir por ambas partes.
 - A.3 Días de campo para mostrar la implementación de huertos modernos de frambuesa con foco en productividad y control de la *Drosophila Suzuki*. Estas actividades serán realizadas por expertos a definir por ambas partes, podrá contar con apoyo logístico para traslado de agricultores a los campos a definir.

Material Técnico:

- B.1 Diseño, edición e impresión de material informativo: establecimiento de huertos modernos y control de *Drosophila suzukii*.
- B.2 Diseño, edición y entrega de material audiovisual para difusión en redes sociales u otra forma digital de acceso.

COMPROMISOS DE CHILEALIMENTOS:

- Realizar un aporte valorizado de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), para labores de coordinación, administración de las actividades del Convenio, además de gastos de oficina.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a CHILEALIMENTOS, para la ejecución del presente Convenio.
- Desarrollar y coordinar en conjunto con INDAP, en la elaboración y entrega de material técnico, que cuente con la participación de profesionales de CHILEALIMENTOS y de sus empresas socias vinculadas al mercado de los Berries.
- Realizar la difusión de talleres y seminarios a través de sus medios de comunicación, tales como página web, correos electrónicos o similares.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP, cuya función será apoyar y supervisar las actividades descritas en la cláusula quinta.
- Será responsabilidad de CHILEALIMENTOS la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del plan propuesto.
- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula novena.
- Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a CHILEALIMENTOS la suma de \$ 20.000.000 - (veinte millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según lo establecido en el plan de actividades, consignado en la cláusula quinta del presente instrumento.

COMPROMISOS DE CHILEALIMENTOS:

- Realizar un aporte valorizado de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), para labores de coordinación, administración de las actividades del Convenio, además de gastos de oficina.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a CHILEALIMENTOS, para la ejecución del presente Convenio.
- Desarrollar y coordinar en conjunto con INDAP, en la elaboración y entrega de material técnico, que cuente con la participación de profesionales de CHILEALIMENTOS y de sus empresas socias vinculadas al mercado de los Berries.
- Realizar la difusión de talleres y seminarios a través de sus medios de comunicación, tales como página web, correos electrónicos o similares.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP, cuya función será apoyar y supervisar las actividades descritas en la cláusula quinta.
- Será responsabilidad de CHILEALIMENTOS la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del plan propuesto.
- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula novena.
- Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a CHILEALIMENTOS la suma de \$ 20.000.000 - (veinte millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según lo establecido en el plan de actividades, consignado en la cláusula quinta del presente instrumento.

COMPROMISOS DE CHILEALIMENTOS:

- Realizar un aporte valorizado de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), para labores de coordinación, administración de las actividades del Convenio, además de gastos de oficina.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a CHILEALIMENTOS, para la ejecución del presente Convenio.
- Desarrollar y coordinar en conjunto con INDAP, en la elaboración y entrega de material técnico, que cuente con la participación de profesionales de CHILEALIMENTOS y de sus empresas socias vinculadas al mercado de los Berries.
- Realizar la difusión de talleres y seminarios a través de sus medios de comunicación, tales como página web, correos electrónicos o similares.
- Designar un Coordinador Ejecutivo ante INDAP, cuya función será apoyar y supervisar las actividades descritas en la cláusula quinta.
- Será responsabilidad de CHILEALIMENTOS la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del plan propuesto.
- Elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones conforme lo dispuesto en la cláusula novena.
- Entregar el comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y rendir los recursos entregados por INDAP de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a CHILEALIMENTOS la suma de \$ 20.000.000 - (veinte millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según lo establecido en el plan de actividades, consignado en la cláusula quinta del presente instrumento.

ITEM	Cantidad Referencial	Presupuesto con cargo a aporte INDAP	Meta
A. Actividades de actualización			
A.1 Seminario organizado por Chilealimentos sobre actualización técnica y económica en Berries y el cumplimiento de estándares de la industria. Expositores a definir por ambas partes.	1 evento	\$5.300.000	1 Evento realizado en la región del Maule, en coordinación con INDAP regional, para al menos 100 personas.
A.2 Talleres de difusión y capacitación, con énfasis <i>Drosophila suzukii</i> y establecimiento de huertos modernos preferentemente realizado en regiones con mayor presencia de la plaga y usuarios con el perfil objetivo. Estos talleres serán realizados por expertos a definir por ambas partes.	2 talleres	\$2.500.000	2 talleres para 100 personas cada uno.
A.3 Días de campo para mostrar la implementación de huertos modernos de frambuesa con foco en productividad y control de la <i>Drosophila Suzukii</i> . Estas actividades serán realizadas por expertos a definir por ambas partes, podrá contar con apoyo logístico para traslado de agricultores a los campos a definir.	4 días de campo	\$5.800.000	4 jornadas, para 25 personas cada una.
A. Material Técnico			
B.1 Diseño, edición e impresión de material informativo: establecimiento de huertos modernos y control de <i>Drosophila suzukii</i>	500 ejemplares	\$2.328.000	Ejemplares enviados para distribución, mediante coordinación con Direcciones Regionales de INDAP.
B.2 Diseño, edición y entrega de material audiovisual para difusión en redes sociales u otra forma digital de acceso		\$4.072.000	

Dentro de las actividades se podrá incluir el arriendo de vehículos, combustible y peajes; servicios de transporte para traslados de expositores y agricultores, material de difusión (impreso y/o digital) u otros insumos para la correcta realización a los eventos, alimentación y alojamiento de expositores y personal requerido para las actividades en terreno, alimentación de participantes (expositores, personal de apoyo y agricultores) en las actividades presenciales, arriendo de salones y equipamiento audiovisual, asesoría de especialistas y/o charlistas, etc.

Tomando como referencia el listado de actividades precedentes, INDAP y CHILEALIMENTOS acordarán un Plan de Trabajo, el cual deberá quedar consignado en el Informe inicial que se menciona en la cláusula novena.

Aporte de CHILEALIMENTOS:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, CHILEALIMENTOS, aportará la suma valorizada de \$4.000.000, - (cuatro millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, labores de coordinación, administración y gastos de oficina, de las actividades del presente convenio.

ITEM	Aporte CHILEALIMENTOS
Coordinación Convenio	3.500.000
Administración y gastos de oficina	500.000
TOTAL	4.000.000

El aporte valorizado será debidamente rendido, como memoria de cálculo, en el informe final que dará cuenta de la rendición de estos gastos.

El aporte final podrá tener variaciones en función de la ejecución de las actividades e imprevistos, no obstante, no deberá ser un monto menor a lo indicado.

OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por INDAP en tres cuotas a la cuenta corriente de CHILEALIMENTOS, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio según el siguiente detalle:

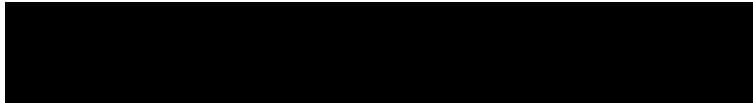
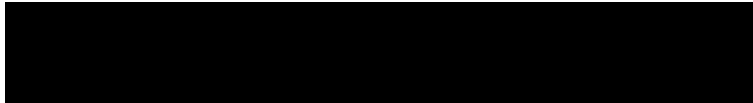
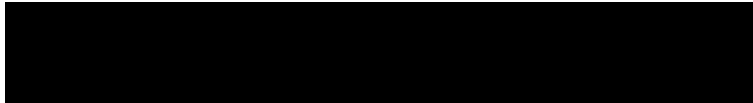
PRIMERA CUOTA: Correspondiente a la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1 que contiene el Plan de trabajo ajustado y el avance de las actividades realizadas al 10 de noviembre de 2024, rendición de cuentas y a la entrega de las garantías establecidas en la cláusula vigésima primera, del presente convenio.

La fecha de entrega de la primera cuota está prevista para el 15 de noviembre del 2024.

SEGUNDA CUOTA: Correspondiente a la suma \$15.000.000.- (quince millones de pesos) que se transferirán contra la entrega y aprobación del Informe N°2, que contiene un avance de las actividades realizadas, y la rendición de cuentas al 10 de diciembre de 2024.

Fecha de entrega de la segunda cuota: está prevista para el 15 de diciembre del 2024.

Los datos de la cuenta corriente CHILEALIMENTOS donde se deberán transferir los fondos son:

- 
- 
- 

NOVENA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

CHILEALIMENTOS se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

1. Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del convenio. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.
2. Informe N° 1 de Avance Técnico, que contenga el Plan de Trabajo ajustado (con las observaciones de la contraparte), las actividades realizadas hasta el 10 de noviembre, los resultados obtenidos, verificadores. Este informe tendrá como plazo de entrega máximo el 15 de noviembre del 2024.
3. Informe N° 2 de Avance Técnico, que contenga las actividades realizadas al 10 de diciembre, los resultados obtenidos, verificadores y un resumen del gasto realizado. Este informe tendrá como plazo de entrega máximo el 10 de diciembre del 2024.
4. Un Informe Final Técnico - Económico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo ajustado y aprobado) y sus respectivos verificadores. La rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del convenio.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos-Financieros, comprometiéndose CHILEALIMENTOS a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciare respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

DECIMA: SUBCONTRATACION

CHILEALIMENTOS podrá contratar servicios de profesionales y de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para la realización de labores de apoyo en el cumplimiento del presente convenio. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 número 6 letra d), se hace presente que esta autorización no tiene la característica de subcontratación, si no que corresponden a contratos de prestación de servicios que complementan la implementación del programa.

Estos profesionales y/o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20123, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN AL ARTÍCULO 23 LEY N.º 21640

De acuerdo con el artículo 23, de la Ley N.º 21640, se permite la asignación de recursos sin concurso a la institución privada, en consideración a que CHILEALIMENTOS se encuentra contemplada en la segunda causal de excepción del citado artículo, debido a que solo existe una persona jurídica como posible ejecutor de ellos, dado que CHILEALIMENTOS es la única Asociación Gremial que reúne las principales congeladoras de Berries en el país, y que a la vez son los poderes compradores de la fruta proveniente de pequeños agricultores usuarios y usuarias de INDAP.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPTORA DE FONDOS PÚBLICOS

Se deja constancia que CHILEALIMENTOS se encuentra inscrito como receptora de fondos públicos, en cumplimiento de las obligaciones de la Ley N.º 19862.

INDAP se compromete a publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la Ley N° 20285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA: CONSTANCIA

Las partes dejan constancia que los compromisos financieros de este convenio no exceden el ejercicio presupuestario del año 2024, no siendo necesaria la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, se deja constancia, que no existen convenios vigentes suscritos entre las partes, que implique fraccionamiento en los términos establecidos en la letra e) del número seis del artículo 24 de la ley de presupuestos del año 2024.

DÉCIMA CUARTA: PARA EFECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS, SE APLICA LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 11 DE MARZO DEL 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, CHILEALIMENTOS presentará a INDAP, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan a continuación:

- Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.
- CHILEALIMENTOS hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, las que deberán ir acompañadas con sus respectivos respaldos originales. Sin perjuicio de lo que previamente señalado, en caso de existir una emergencia sanitaria, una situación de catástrofe u otra circunstancia grave que afecte el territorio nacional, con previa autorización de la División de Fomento, la rendición de gastos podrá ser rendida dentro del mes siguiente al mes de rendición.
- INDAP a través de su División de Administración y Finanzas o la dependencia que lo suceda en sus funciones, formulará observaciones, requerirá aclaración o aprobará las rendiciones presentadas, dentro del plazo de 15 días hábiles, desde que han sido recepcionadas por este.
- Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de La Republica o aquella que la modifique o reemplace.

Con todo, las rendiciones de cuentas deben considerar:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la Republica.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante debe especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boleta, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
- El (los) comprobante (s) de egreso (s) con la documentación autentica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados pero que no necesariamente constituyan un documento tributario por ser una situación de excepcionalidad, tales como alojamientos en lugares de alta complejidad y/o transportes privados terrestres o marítimos en lugares de difícil acceso.

DÉCIMA QUINTA: DE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2024 y a los Oficios Circulares N°20 y N°29 del Ministerio de Hacienda, de fechas 11 de agosto 2023 y 22 de diciembre de 2023 respectivamente, se adjunta certificado que acredita que CHILEALIMENTOS no mantiene convenio (s) suscrito (s) con el INDAP.

DÉCIMA SEXTA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SÉPTIMA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 30 días a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE UTILIZAR EL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante, lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas verificando el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

Se autoriza a los ejecutores privados de recursos objeto de la presente resolución, para que conserven la documentación auténtica de las rendiciones de cuentas que realicen por el SISREC, manteniéndola a disposición de ese Organismo de Control para su examen, a cuyo respecto las entidades otorgantes deberán adoptar los resguardos que garanticen el acceso para dicha revisión. Lo anterior, en concordancia con la normativa y procedimientos vigentes en materia de rendición de cuentas.

CHILEALIMENTOS, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente. INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:
- e) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, de encargado y analista del SISREC.

CHILEALIMENTOS deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, la entidad ejecutora deberá proporcionar al INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC.

INDAP una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por la entidad ejecutora, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones por la entidad ejecutora, INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2024.

No obstante, lo anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS.

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, CHILEALIMENTOS, deberá presentar a INDAP los siguientes documentos de garantía por conceptos de uso correcto de los recursos:

- Para cautelar el **correcto uso de los recursos transferidos** deberá presentar, una garantía de ejecución inmediata de carácter irrevocable y a la vista a nombre de INDAP, por un valor de \$2.000.000. - (dos millones de pesos), equivalente al 10% del aporte total de INDAP, con una vigencia de dos meses posteriores a la fecha de término del presente convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:
 - Boleta de garantía bancaria.
 - Póliza de seguro.
 - Certificado de fianza.
 - Vale a la vista.

En caso de prórroga del Convenio, CHILEALIMENTOS deberá sustituir la garantía de correcto uso de los recursos transferidos por otra de similar naturaleza, con la fecha de vigencia ajustada al nuevo período.

Esta garantía será devuelta en el plazo de 10 días, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en el presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSION SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de

dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes:

a) INDAP.

Sebastián Acosta Villa
Jefe División de Fomento

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Suplente.

Rodrigo Pavez Olivos
Profesional de Apoyo
Departamento de comercialización y desarrollo productivo.

[Redacted]
[Redacted]

b) CHILEALIMENTOS

Andrés Acevedo Farías
Gerente General

[Redacted]
[Redacted]

Suplente.

Verónica Greve Labra
Gerente Asuntos Corporativos

[Redacted]
[Redacted]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIIDAD

ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍAS.

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N°46, de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería de ANTONIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ y de GONZALO BACHELET ARTIGUES, para representar a la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G., consta en Acta de Directorio de fecha 10 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante doña Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de CHILEALIMENTOS

II. El gasto del presente convenio asciende a la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), que se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 420, código de actividad 269, del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Firmado	Digital			
Certificados	Digital			

MSC/CDB/ARM/CRA/JCO/OMV/MVD/PGC/CVR/MOR/MSQ/VSF/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=36321777&hash=5ee99>